E otrosy los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron a Alfonso de Palaçol su mayordomo que faga adobar todas las puertas de la çibdad de [illegible] e llaues e [illegible] las otras cosas que fuere para ello menester e lo que en ello gastare e despendiere sobre la dicha razon mandaron que le sea resçebido en cuenta al dicho mayordomo.

E otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que de vn omne de pie e lo enbie al adelantado Alfonso Yañes Fajardo a la villa de Lorca con vna carta del dicho conçejo faziendole saber las nueuas de los moros de Baça que dizen que han [illegible] por ello [illegible] lo que fuere plazer de Dios e del rey nuestro señor e lo que costare el dicho omne mandaron que le sea resçebido en cuenta al dicho mayordomo.

E otrosy ordenaron e mandaron al dicho mayordomo que alquile los asnos que fuere menester para [illegible] la [illegible] al [illegible] que [illegible] en [illegible] de los [illegible] e lo [illegible] en la [illegible] el adobe [illegible] para el adobe [illegible] e lo que en ello gastare e despendiere mandaron que le sea resçebido en cuenta.

E otrosy en el dicho conçejo yo [illegible] Iohan Yuste de [illegible] escriuano del rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escriuano de la dicha çibdad e del dicho conçejo por Sancho Rodrigues de Payana escriuano publico de la dicha çibdad [illegible] e de los testigos de yuso escriptos paresçio en el dicho conçejo Gonçalo Ferrandes de Seuilla escudero [illegible] e dixo que presentaua ante los dichos señores conçejo [illegible] ofiçiales e omes buenos vna carta del dicho señor rey escripta en papel abierta e firmada de su nonbre e sellada con su sello de la çera colorada en las espaldas [illegible] de la qual [illegible] e [illegible] el adelantado [illegible] el tenor de la qual es este que se sigue [illegible] esta escripta en el libro de los traslados.

E la qual dicha carta del dicho señor rey presentada e leyda el dicho Gonçalo Ferrandes [illegible] pedio por testimonio [illegible] los dichos conçejo e [illegible] caualleros e escuderos ofiçiales e omes buenos [illegible] e obedesçieron la dicha carta del dicho señor rey con la mayor omildat e deuida reuerençia que pudieron e deuieron como a carta de su rey e de su señor natural al qual Dios mantenga e dexe beuir e reynar por muchos tienpos.